



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Radicado	Actor y/o quien ocupa el cargo en el acto demandado	Providencia	Resultado	Tema
54001333300220150055600	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Sentencia Ver	1ª Inst.: Accede a las pretensiones de la demanda. CASO: El señor GRATINIANO PIRAJAN NIETO, instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, ante la negativa de reconocer y pagar a favor del demandante el reajuste de la asignación básica del 20% a partir del primero de enero de 2001, así como el reajuste de las prestaciones sociales, devengados por el actor hasta la fecha de su retiro. Se acceden a las pretensiones de la demanda, ya que se cumplieron los requisitos para el reconocimiento solicitado, como quiera que tenía vinculación como soldado voluntario y posteriormente cambió su vinculación a SLP donde el salario mínimo legal mensual vigente le fue incrementado en un 40% y no en el 60% como lo establece la norma en cita y lo dispuesto en la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado, siendo viable ordenar el reajuste en el mismo porcentaje de las prestaciones sociales percibidas y declarando la nulidad del acto demandado.	Reajuste salarial del 20%



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

11001333501020170008500	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Sentencia Ver	1ª Inst.: Accede a las pretensiones de la demanda. CASO: El señor JOSÉ ADONAY CORREDOR GALLO, instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, ante la negativa de reconocer y pagar a favor del demandante el reajuste de la asignación básica del 20% a partir del primero de enero de 2001, así como el reajuste de las prestaciones sociales, devengados por el actor hasta la fecha de su retiro. Se acceden a las pretensiones de la demanda, ya que se cumplieron los requisitos para el reconocimiento solicitado, como quiera que tenía vinculación como soldado voluntario y posteriormente cambió su vinculación a SLP donde el salario mínimo legal mensual vigente le fue incrementado en un 40% y no en el 60% como lo establece la norma en cita y lo dispuesto en la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado, siendo viable ordenar el reajuste en el mismo porcentaje de las prestaciones sociales percibidas y declarando la nulidad del acto demandado.	Reajuste salarial del 20%
18001333300420180011200	LIGIA VIANEY ORDOÑEZ DE MURCIA	Sentencia Ver	1ªInst: Niega las pretensiones de la demanda. CASO. La señora LIGIA VIANEY ORDÓÑEZ DE MURCÍA, instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG, ante la configuración del acto administrativo negativo ficto presunto y la negativa de suspender el descuento del 12% de cotización al Régimen de Seguridad Social en salud realizadas a las mesadas adicionales de junio y diciembre de la pensión ordinaria de jubilación. Se deniegan las pretensiones de la demanda, como quiera que la entidad se encuentra autorizada para hacer dichos descuentos conforme el numeral 5° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989, norma especial aplicable a los docentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1250 de 2008, por cuanto dichos aportes se efectúan con fundamento en el principio de solidaridad que permite la sostenibilidad del sistema de seguridad social en salud.	Descuentos del 12% en salud.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

18001333300420170085600	ELISERIO USECHE RODRÍGUEZ Y OTROS	Sentencia Ver	1ªInst: Niega las pretensiones de la demanda. CASO. Los señores ELISERIO URSECHE RODRÍGUEZ Y OTROS, instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG, ante la configuración del acto administrativo negativo ficto presunto y la negativa de suspender el descuento del 12% de cotización al Régimen de Seguridad Social en salud realizadas a las mesadas adicionales de junio y diciembre de la pensión ordinaria de jubilación. Se deniegan las pretensiones de la demanda, como quiera que la entidad se encuentra autorizada para hacer dichos descuentos conforme el numeral 5° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989, norma especial aplicable a los docentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1250 de 2008, por cuanto dichos aportes se efectúan con fundamento en el principio de solidaridad que permite la sostenibilidad del sistema de seguridad social en salud.	Descuentos del 12% en salud.
18001333300420180047800	AURORA GÓMEZ Y OTROS	Sentencia Ver	1ªInst: Niega las pretensiones de la demanda. CASO. Los señores AURORA GÓMEZ Y OTROS, instaura el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG, ante la configuración del acto administrativo negativo ficto presunto y la negativa de suspender el descuento del 12% de cotización al Régimen de Seguridad Social en salud realizadas a las mesadas adicionales de junio y diciembre de la pensión ordinaria de jubilación. Se deniegan las pretensiones de la demanda, como quiera que la entidad se encuentra autorizada para hacer dichos descuentos conforme el numeral 5° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989, norma especial aplicable a los docentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1250 de 2008, por cuanto dichos aportes se efectúan con fundamento en el principio de solidaridad que permite la sostenibilidad del sistema de seguridad social en salud.	Descuentos del 12% en salud.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

18001333300420190021700	JONATHAN CALAPZU MARIN	Sentencia Tutela. Ver	1ªInst: Se acceden a las pretensiones de la acción de tutela. CASO. El señor JONATHAN CALAPZU MARÍN, presentó acción de tutela en contra de la NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL, BATALLÓN DE INFANTERIA DE MONTAÑA No. 34 “JUANAMBU”, solicitando que se amparen sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, atendiendo que su retiro se dio por inasistencia la servicio al haberse convertido en un consumidor crónico de sustancias alucinógenas y en estado de indigencia, quien fue abandonado por la entidad, habiendo se convertido en consumidor dentro de las filas del Ejército Nacional. Se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso, salud y sujeto de especial protección constitucional del señor JONATHAN CALAPZU MARIN, y en consecuencia se ordenó a la entidad accionada NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MONTAÑA No. 34 “JUANAMBU”, que activara de manera inmediata los servicios de salud al actor garantizándole toda la atención médica psiquiatra y hospitalaria que requiera para adelantar su tratamiento médico y así superar su adicción farmacodependiente (drogadicción crónica); así mismo se dejó sin efecto de manera parcial la OAP No. 1936 del 18/04/2018, y se ordenó el reintegro del actor a un cargo en donde no tenga acceso a armas de fuego y material de guerra, al tratarse de actividades peligrosas.	
-------------------------	------------------------	-----------------------------	---	--